

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 154/2012.....

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 108º numeral 16), que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Que, el mismo texto constitucional en su Artículo 302º párrafo I numeral 5) dispone que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción el preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" señala en su Artículo 88º Parágrafo V Numeral 3) Inciso a) que es competencia concurrente de los gobiernos municipales el proteger y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre, manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción.

Que, la Ley de Medio Ambiente 1333 en su Artículo 42º dispone que el Estado, a través de sus organismos competentes, establecerá, regulará y controlará los niveles de ruidos originados en actividades comerciales, industriales, domésticas, de transporte u otras a fin de preservar y mantener la salud y el bienestar de la población

Que, el Reglamento de la Ley 1333 "en Materia de Contaminación Atmosférica", en su Artículo 52º establece que la emisión de ruido no debe exceder los límites permisibles de emisión señalados en el Anexo 6, límites a los que la SNRNMA podrá agregar otros en forma coordinada con los Organismos Sectoriales Competentes.

Que, la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien Artículo 29º en su numeral 2) establece las bases y orientaciones del Vivir Bien a través del desarrollo integral en aire y calidad ambiental son: Regular, monitorear y fiscalizar los niveles de contaminación atmosférica por quemas, emisiones de gases de efecto invernadero, uso de aerosoles que afectan negativamente la capa de ozono y efectos del ruido y otros contaminantes atmosféricos para todos los sectores y actividades públicas y privadas, a fin de preservar y mantener la salud y el bienestar de la población.

Que, el día 12 abril es el elegido por la comunidad internacional, como el día de la lucha contra la contaminación acústica, oportunidad para llamar a la reflexión individual o colectiva sobre la contaminación acústica, que es el exceso de sonido que altera las condiciones normales del medio ambiente, las organizaciones internacionales advierten que los ambientes ruidosos son insalubres y que se ha convertido en un factor contaminante para la salud y el medio ambiente.

Que, las Organizaciones Internacionales reconocen el riesgo y los problemas en la salud, a causa de la contaminación acústica. Como ser: efectos auditivos, efectos psicológicos, efectos psicopatológicos, efectos sobre el sueño, efectos sobre la conducta, efectos sobre la memoria, efectos sobre los niños, altera las condiciones normales del medio ambiente, así mismo puede causar grandes daños en la calidad de vida de las personas, si no se controla bien o adecuadamente.

Que, la presente Ordenanza Municipal tiene por objeto centralizar los esfuerzos en la prevención de daños a la salud pública, reforzar la conciencia sobre la contaminación, conseguir una ciudad menos ruidosa, buscar la corresponsabilidad de los ciudadanos en

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 154/2012

defensa de la salud y la calidad de vida, prevenir la contaminación acústica y sus efectos sobre la salud y el medio ambiente.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las normas legales en vigencia.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el 12 de abril de cada año "Día de la lucha contra la Contaminación Acústica" en toda la jurisdicción de la Provincia Cercado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Medio Ambiente, debe trabajar en políticas de prevención, para conseguir una ciudad con menos contaminación acústica, buscando la corresponsabilidad de los ciudadanos, sensibilizando a la población sobre los problemas que ocasiona este tipo de contaminación, mediante campañas y estrategias informativas, elaboración de guías, material informativo sobre normas de educación ambiental, talleres y seminarios de prevención sobre la contaminación acústica en las diferentes unidades educativas del área urbana y rural e instituciones de la sociedad civil, en defensa de la salud y la calidad de vida de los habitantes.

ARTÍCULO TERCERO.- El "Día de la lucha contra la Contaminación Acústica" el Ejecutivo Municipal, realizará campañas orientadas a lograr que la población evite el uso de bocinas, parlantes y cualquier otra actividad que genere contaminación acústica.

ARTÍCULO CUARTO.- El H. Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los diez días del mes de diciembre del año 2012.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:

Sra. Delia García Oblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA